

50

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. IA-DRVE- 091- 2023
De 22 de diciembre del 2023

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría I, y Declaración Jurada correspondiente al proyecto **LOCAL COMERCIAL**.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, el día 05 de diciembre del 2023, el Señor **YUNFA WEN**, hombre de nacionalidad china, con cédula de identidad personal No. E-8-110553, con residencia en Verdum Hills, Corregimiento Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, localizable en el teléfono celular (507) 69690530, e-mail franciscowen@outlook.com, actuando en calidad de promotor y representante legal, presentó ante el Ministerio de Ambiente para su respectiva evaluación el Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A), Categoría I, denominado “**LOCAL COMERCIAL**”, ubicado frente a la Avenida Polidoro Pinzón - Calle 10ma en la vía a San Francisco, Corregimiento de Santiago, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, República de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ABAD AIZPRUA y YENVIEÉ D. PUGA**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores dóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las resoluciones **No. IRC-041-2007** y **No. IRC-070-2009** respectivamente.

Que, de acuerdo con el Es.I.A., el proyecto consiste en la construcción de un edificio tipo local comercial (negocio New Era) de unos 1,001.29 m² sobre una superficie de terreno de 560 m². Este edificio comercial contará con dos plantas, Planta alta: contará con área interna, baño, escalera externa e interna; Planta baja: área interna y baño. El proyecto contará también con entrada de acceso, pasillos y estacionamientos. El lugar en donde desarrollará el proyecto se encuentra ubicado en un área abierta con pocos recursos naturales para el desarrollo del mismo, frente a la vía calle 10ma (vía San Francisco). El local comercial fungirá como negocio de auto repuesto, ya que contará con diversas áreas de ventas y el ofrecimiento de diversos productos varios (repuestos y refacciones de vehículos, de electromecánica, de mecánica menor, lubricantes, aditivos, entre otros productos). La parte alta del edificio (segunda planta) fungirá como residencia para el promotor y su familia.

49
El Proyecto tendrá una inversión aproximada de doscientos veinte mil dólares (**USD\$ 220,000.00**), lo cual incluye permisos de construcción, contrato de construcción y los costos de la gestión Ambiental.

El proyecto se encuentra ubicado sobre las siguientes coordenadas UTM (Datum WGS-84), según el Es.I.A. Presentado:

Tabla 1: Coordenadas de Ubicación UTM (DATUM WGS-84)

Nº	ESTE	NORTE
1	503424.84	896911.22
2	503416.39	896895.46
3	503396.57	896923.51
4	503387.91	896908.42
C	503407.25	896908.22

Fuente: Promotor (Es.I.A.)

Que, mediante **PROVEIDO DRVE-091-0612-2023** del 06 de diciembre de 2023, (visible en las fojas 18 y 19 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Es.I.A, categoría I, del proyecto denominado “**LOCAL COMERCIAL**” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, se surtió el proceso de evaluación del referido Es.I.A, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que, el día 13 de diciembre de 2023, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y Agencia del Distrito de Santiago del Ministerio de Ambiente, y el consultor principal por parte del promotor, el cual presentó el Estudio de Impacto Ambiental. Posteriormente, el día **14 de diciembre de 2023**, se emite el **Informe Técnico de Inspección No. 087-2023**.

Que, mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que, el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de

48

impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“LOCAL COMERCIAL”**; cuyo promotor es el Señor **YUNFA WEN** con todas las medidas contempladas en el referido EsIA y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor el Señor **YUNFA WEN**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor el Señor **YUNFA WEN**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor el Señor **YUNFA WEN**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
2. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
3. Presentar ante la Dirección Regional del MiAMBIENTE, Regional de Veraguas, cada (4) meses durante la etapa de construcción, y operación hasta el abandono, contactos a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el Es.I.A., en el informe técnico de evaluación, y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados dos (2) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
4. Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de Indemnización Ecológica, de conformidad con la Resolución AG-0235-2003, por lo que contará con treinta (30) días hábiles para ello, una vez la

- 47
- Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas establezca el monto a cancelar.
5. Responsabilizar al promotor del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las etapas de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N°. 66 de 10 de noviembre de 1947, "Por la cual se aprueba el Código Sanitario".
 6. Cumplir con la Ley 41 del 1 de julio de 1998, "General del Ambiente de la República de Panamá", en la cual se establece en el Título II, Capítulo I, Artículo 4 que: "son principios y lineamientos de la política nacional del ambiente, dotar a la población, como deber del Estado, de un ambiente saludable y adecuado para la vida y desarrollo sostenible."
 7. Ley N° 8, del 25 de marzo de 2015, Por la cual se crea el Ministerio de Ambiente. Modifica la Autoridad de los Recursos Acuáticos. Y dicta otras disposiciones.
 8. Régimen Municipal del Distrito de Santiago, referente al régimen impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.
 9. Cumplir con el reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 "Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones"
 10. Cumplir con la Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994 "Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".
 11. Cumplir con las Normas de señalización y uso vial regidos por la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre y el MIVIOT.
 12. El promotor deberá implementar medidas de mitigación para evitar que los drenajes pluviales se vean afectados por las actividades del proyecto.
 13. Cumplir con las Medidas del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá. Extintores de incendio (capítulo XIX). Artículo 12-19. El reglamento señala que, tanto en la industria, como en el comercio en general, deberán mantenerse extintores apropiados para los riegos existentes.
 14. Cumplir con el Decreto de Gabinete N°68 del 31 de marzo de 1970, el cual centraliza la responsabilidad de atender los riesgos profesionales en la Caja de Seguro Social (CSS), para los servidores públicos y privados.
 15. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 1 del 01 de marzo de 2023, el cual reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 "General del Ambiente", sobre el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
 16. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999. Mediante el cual se aprueba el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. "Higiene y Seguridad

- Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido".
17. Cumplir con la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947. "Por la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá". (G.O. 10,467), modificado por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006.
 18. Decreto Ejecutivo N° 306, por el cual se crea el Reglamento para control de ruido en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
 19. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyectos.
 20. Mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
 21. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos en el suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementar medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.
 22. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de las actividades durante las etapas de construcción, operación y abandono del proyecto.
 23. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto.
 24. Cumplir con los Horarios de trabajo establecidos por el Ministerio de Trabajo.
 25. El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.
 26. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.

- 45
27. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:
- a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
 - b. Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
 - c. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor el Señor **YUNFA WEN**, que si durante las etapas de construcción o de operación del Froyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor el Señor **YUNFA WEN**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al proyecto **“LOCAL COMERCIAL”** de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor el Señor **YUNFA WEN**, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al promotor el Señor **YUNFA WEN**, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de esta.

Artículo 9. NOTIFICAR al señor **YUNFA WEN**, hombre de nacionalidad china, con cédula de identidad personal No. E-8-110553, con residencia en Verdum Hills, Corregimiento Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, localizable en el teléfono celular (507) 69690530, el contenido de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, fechada del 22 de diciembre de 2023, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

44

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41, ce 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo N° 1 de 01 de marzo de 2023. y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Santiago, a los veintidós (22) días, del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. JULIETA FERNÁNDEZ
Directora Regional
Ministerio de Ambiente – Veraguas



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ALVARO E. SÁNCHEZ E.
MGTER. EN C. AMBIENTALES
C/ENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 5.048-04-M12*

MGSTER. ÁLVARO SÁNCHEZ
Jefe de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente –Veraguas



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **LOCAL COMERCIAL**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION**

Plano:

Tercer Plano: PROMOTOR: **YUNFA WEN**

Cuarto Plano: ÁREA: **560 m²**.

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN N° **IA-DRVE-091-2023 DEL 22 DE**
DICIEMBRE DEL 2023.

Recibido
por:

Yunfa Wen
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

WenYunfa

Firma

Cédula

E-8-10553

08/01/24

Fecha